Año VI. Viernes 26 de Mayo de 1876. Núm. 1087.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, trimestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

Redaccion y Administracion.—Calle del Progreso, núm. 8, piso 3.º-5.

ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anuncios oficiales á 2 rs. linea.

Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.

Todo pago se entiende por adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Extrangero.

París 19.—Trescientos noventa y cuatro votos contra 52 rechazaron ayer en la Cámara de los diputados la proposicion de amnistía plena á todos los penados políticos presentada por el Sr. Raspail.

Por mas que este resultado estaba previsto, ha llamado mucho la atencion el que la minoría fuese tan insignificante, y que el Sr. Spuller, el ex-alterego del Sr. Gambetta, que habia prometido á sus electores pedir la amnistía absoluta, haya votado con la mayoría. Muchos de los radicales de mas nota han votado tambien contra la proposicion Raspail.

Luego se discutió la proposicion Marcou, completamente análoga á la anterior, que fué igualmente rechazada.

—El fiscal de la república ha formulado contra el diputado ultra-radical, Sr. Rouvier, un acta de acusacion, terrible por la culpabilidad evidente que de ella resulta.

Este Sr. Rouvier está acusado de haber ofendido el pudor de cinco niñas de ocho á once años en los jardines y galerías del Palais Royal el dia de jueves Santo, á la caida de la tarde

—Los funerales de los cónsules francés y aleman, asesinados por los turcos, tuvieron lugar ayer en Salónica con gran solemnidad.

Anteayer fueron ahorcados seis de los principales culpables, en presencia de las tripulaciones de las escuadras europeas.

—La prensa conservadora lamenta hoy unánimemente el carácter civil que han afectado los funerales de Michelet, en los que no figuraba nada que recordára la religion, que estuviera de acuerdo con los inmutables principios de la moral universal.

Otro tanto puede decirse de los discursos. Todos han hablado del historiador del literato, del pensador. Ninguno del cristiano.

—El Paraguay, cuyas relaciones diplomáticas con Francia estaban interrumpidas desde 1872, las ha reanudado por fin, y mañana recibirá el mariscal Mac Mahon al nuevo ministro plenipotenciario, Sr. Machani.

—Cuatrocientos cincuenta y seis mil hombres y 123000 caballos constituyen el efectivo *real* que tiene actualmente el ejército francés.

Lóndres 21.—Los últimos telégramas de Méjico, de orígen semi-oficial, consideran segura la pacificacion de aquella república.

Fuerzas del gobierno persiguen á los insurrectos que habian abandonado á Matamoros.

París 22.—El príncipe Napoleon Bonaparte ha publicado una carta sobre su actitud política.

Dice en ella que se asocia lealmente á la causa de la república porque cree que esta es la única forma de gobierno posible actualmente en Francia.

A continuacion publicamos el preámbulo y proyecto de ley sobre los fueros vascongados, leidos en el Senado por el señor Cánovas del Castillo, y que creemos verán con gusto nuestros lectores.

Otro dia nos ocuparemos de tan importante documento.

A las Córtes.

Desde que las Córtes votaron y sancionó la corona la ley de 25 de Octubre de 1839, son muchas las ocasiones en que se ha tratado de poner en ejecucion los preceptos de aquella ley, sin que en tan largo espacio de tiempo se haya podido lograr. De las provincias á que la dicha ley se referia, únicamente Navarra prestó desde luego su eficaz cooperacion para que en alguna parte se cumpliesen los propósitos de aquellos jenerosos legisladores. Por motivos que no es del caso aquí explicar, ni en Vizcaya, ni en Alava, ni en Guipúzcoa, se han podido realizar hasta ahora.

La honrosa obligacion de defender con las armas en todas partes donde preciso es nuestros inmunes derechos é intereses, está hoy cumplida por la provincia de Navarra, como por las de Cataluña, que alegaron tambien un dia sus exenciones y todas las demás de la nacion; y nada en verdad justifica que de ella se hallen libres las Provincias Vascongadas. Lejos de pactarse semejante exencion en el convenio famoso de Vergara, la verdad es que en aquella ocasion nada se pactó sobre exenciones, ni siquiera sobre la conservacion de los fueros, referentes á la administracion local. Tampoco reconoció tal exencion la ley de 1839, ántes bien dejó ella aparte expresamente, en su artículo primero, todo lo tocante á la unidad nacional, unidad que no podia referirse solo á los derechos, sino que con los derechos tenia que comprender, por fuerza, los deberes, y mucho más cuando el sentido de la ley, aunque tan generosa, era con evidencia restrictivo, y no cabe interpretarla racionalmente como encaminada á otorgar, sin compensacion, mayores derechos y ventajas que poseian ya las Vascongadas. Navarra, por último comprendida en aquella ley ni mas ni menos que las otras provincias citadas, la entendió sin vacilar en el sentido de quedar obligada al servicio de las armas, confirmando de tal suerte su única interpretacion verdadera y posible.

Los últimos acontecimientos, que por sí solos bastarán, como los de 1833 á 1839 bastaron para plantear en toda su integridad la cuestion hoy sometida á la resolucion definitiva de las Córtes, no permiten consentir por mas tiempo que, en este punto importante, se halle rota y desconocida la unidad constitucional. Respecto á ella, todo hubiera podido hacerse sin oir siquiera á las provincias dichas, aun rindiendo escrupuloso respecto á la ley de 1839, que solo exige aquella formalidad en su segundo artículo, y para las materias en él comprendidas, de las cuales cuanto se refiera á la unidad constitucional está préviamente excluido. El Gobierno la ha querido, sin embargo, y la ha llenado tambien, tocante á este asunto, por justa consideracion á los gloriosos servicios durante la última guerra civil prestados por muchos de los valerosos hijos de las nobles Provincias Vascongadas; y nunca se arrepentirá de haber dado á estos prueba tan clara de la gratitud y el respeto con que debidamente el rey los honra y los mira todo el resto de la nacion.

Aplícase en esta parte á las provincias hasta aquí exentas, el artículo mismo que desde 1841 se está aplicando á Navarra, si bien con la prevencion suficiente para que el servicio se cumpla de todos modos, aunque dejarán de ejercitar las diputaciones vascongadas la facultad de prestarlo por sustitucion, de que todavía están en posesion, por mas que ya no lo ejercitan las corporaciones populares de todo el reino.

Pero al lado del precepto general, el Gobierno de S. M. propone á las Córtes exenciones tambien justificadas por los grandes merecimientos de muchos de los habitantes de las Provincias Vascongadas durante la pasada guerra civil. Para ellos, ni el rey, ni la nacion pueden tener mas que alabanzas y todas las posibles recompensas, así como nunca se condenará bastantemente la conducta de los que tantas desdichas han traido sobre sus propias provincias y sobre toda España con su rebelde obstinacion.

Análogas resoluciones propone el Gobierno á las Córtes por lo que hace á la unidad constitucional en materia de contribuciones.

Consta en el ministerio de Hacienda que desde 1840, á raiz de la ley de 1839, hasta 1851, no cesó un dia el Gobierno en solicitar el cumplimiento del art. 1.º de aquella ley clarísima para todos los ministerios que se sucedieron en aquel largo plazo de tiempo en el sentido de que la igualdad de las cargas entre los habitantes de las Provincias Vascongadas y las demás de España era indispensable para que se mantuviera sin perjuicio la unidad constitucional. Faltaba á la verdad entonces la ley de arreglo general de fueros que el art. 2.º de la ley de 1839 exigia; pero de una parte era mas que dudoso que se necesitára de nueva ley en la materia á que el artículo 1.º de la ley de 1839 se referia, y de otra el Gobierno pretendió siempre una resolucion provisional para la que el segundo artículo de la propia ley le facultaba.

Fundados principalmente en esta última consideracion, se dictaron muchas disposiciones por el ministerio de Hacienda, entre las cuales merecen especialísima atencion la real órden de 4 de Julio de 1846, la de 3 de Noviembre del propio año, y la de 23 de Julio de 1849, siempre bajo el principio que se tenia por un convenio, de que la ley de 1839 y la Constitucion de la monarquía de consuno reclamaban que los habitantes de las Provincias Vascongadas, ni mas ni menos que los demás españoles, estuviesen obligados á concurrir á la nivelacion entre los gastos y los ingresos de los presupuestos generales del Estado.

Para facilitar la ejecucion de estas reales resoluciones, fueron convocados los comisionados de las Provincias Vascongadas en 4 de Julio de 1846, en 26 de Agosto de 1847, en 23 de Julio de 1849 y en 5 de Marzo de 1851, y, con efecto, concurrieron los dichos comisionados á Madrid en alguna de las épocas citadas, y discurrieron largamente sobre el principio y la aplicacion á las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, de las leyes de presupuestos vigentes. Pero sin examinar ahora las complejas causas que impidieron el buen éxito de estas tentativas diferentes, la verdad es que todas las reales órdenes citadas, lo propio que el real decreto de 16 de Febrero de 1824, el de 30 de Junio de 1838, el de 6 de Noviembre de 1840, el de 14 de Agosto de 1841, la circular de 24 de Febrero de 1846 y las disposiciones de mas reciente fecha, fueron inútiles para hacer contribuir, en una ni otra forma, ni en este ni en aquel concepto, á las Provincias Vascongadas á los gastos generales de la nacion.

En esto, pues, como en el servicio militar, ha llegado indudablemente la hora de poner término á una situacion insostenible. La razon lo manda, la equidad lo exige; lo pide la nacion en altas voces, que seria temerario desoir, aunque fuera justo, que no lo es ciertamente. Pero el Gobierno de S. M. aun ahora ha querido demostrar la moderacion de sus propósitos y la gran consideracion que guarda á todos los habitantes de las provincias vascas por los méritos indudablemente contraidos por muchos de sus hijos leales y por poblaciones enteras impíamente sacrificadas durante la pasada guerra civil en aras del honor y de la patria.

Pide, por tanto, á las Córtes la autorizacion necesaria para consentir en las modificaciones de ejecucion y para otorgar todas las exenciones compatibles con el establecimiento inmediato de la unidad constitucional de la nacion, que á toda costa debe quedar esta vez realizada.

Finalmente, el Gobierno pide autorizacion tambien para introducir, oidas de nuevo las provincias, si es conveniente, en el antiguo régimen administrativo conservado por sus venerables fueros, todas las alteraciones que el trascurso de los siglos pasados y las duras experiencias del presente hagan necesarias con ventaja de las mismas provincias referidas y de la nacion.

En este punto espera el Gobierno que la opinion de los liberales de aquellas provincias, y la suya propia, no han de estar en desacuerdo. Y desvanecida la impresion del momento, que no puede menos de ser enojosa para todos los habitantes, sin excepcion de aquellas provincias, hasta aquí exentas de sacrificios indispensables, el Gobierno aguarda tam-

bien que por todos, ó por su inmensa mayoría, se reconocerá al fin y al cabo que, dadas las circunstancias en que hoy se encuentra, no ha podido proceder con mas consideracion ni con mas tiento ni con mayor espíritu de justicia y de concordia que demuestra el adjunto proyecto de ley.»

«Artículo 1.° Los deberes que la Constitucion política ha impuesto siempre à todos los españoles de acudir al servicio de las armas cuando la ley los llama, y de contribuir en proporcion de sus haberes à los gastos del Estado, se extenderán, como los derechos constitucionales se extienden, á los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava del mismo modo que á los demás de la nacion.

Art. 2.° Por virtud de lo dispuesto en el anterior artículo, quedan obligadas las tres provincias referidas, desde la publicacion de esta ley, á prestar en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios y extraordinarios del ejército el cupo de hombres que les correspondan, quedando al arbitrio de sus diputaciones los medios de llenar este servicio. En el caso de que no hicieran uso de tal facultad las dichas diputaciones, exigirá el Gobierno el cumplimiento de esta obligacion bajo las propias condiciones que en las demás provincias de la monarquía.

Art. 3.° Quedan igualmente obligadas, desde la publicacion de esta ley, las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava á contribuir los gastos que consignen los presupuestos generales del Estado en proporcion de su riqueza, sin diferencia alguna con las demás de la nacion por lo que toca al importe total de sus gravámenes. Podrá, no obstante, el Gobierno aceptar las modificaciones de forma que reclamen las circunstancias locales y la experiencia aconseje, para facilitar el cumplimiento de este artículo con ventaja de las dichas provincias y de la nacion.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para conceder exencion del servicio militar á los hijos de los que durante la última guerra civil han sostenido con las armas en la mano los derechos del rey legítimo y de la nacion.

Art. 5.° Se autoriza tambien al Gobierno para otorgar dispensas de pago de los nuevos impuestos por los plazos que juzgue equitativos, con tal que ninguno pase de doce años, á las poblaciones vascongadas que se hayan hecho dignas de tal beneficio por sus sacrificios de todo género en favor de la causa legítima durante la pasada guerra civil, así como á los particulares que hayan tenido que abandonar sus hogares por la misma causa ó sido por ella objeto de persecuciones.

Art. 6.° Queda igualmente autorizado el Gobierno para acordar, con audiencia de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, si lo juzga oportuno, todas las reformas que en su antiguo régimen foral exijan, así el bienestar de los pueblos vascongados como el gobierno y la seguridad de la nacion.

Art. 7.° El Gobierno queda investido por esta ley de todas las facultades ordinarias y extraordinarias que sean indispensables para su exacta y cumplida ejecucion.»

NOMBRAMIENTOS, TRASLACIONES Y CESANTÍAS.

—Han sido nombrados para Cuba y Puerto-Rico; D. Maximiliano Pover oficial primero de la contaduría general; D. Andrés Gallardo, administrador de rentas de Guayanilla; D. Juan Antonio Almeida y Cidoncha, oficial quinto del gobierno civil del departamento Central; D. José B. Valladares, oficial cuarto de la contaduría central; D José Vidal, oficial de la administracion de rentas de Matanzas; D. Manuel C. Picharro, tenedor de libros de la administracion de rentas de Cárdenas; D. José Rodriguez Villademoros, oficial tercero de la aduana de Mayagüez; D. Gabriel Martorell y Arabig, oficial de la administracion de rentas de Humacao; D. Francisco Canales y Hernandez, intérprete de la administracion de Ponce; D. Nicolás Diban y Quiñones oficial primero de la aduana central, y trasladando à la colectoría de Aguadilla à D. Eduardo Alonso y Solano.

—Se ha concedido la gran cruz blanca del mérito naval á nuestro querido amigo D. Hilario Navas, secretario general que ha sido del ministerio de Marina, por los especiales servicios que ha prestado al frente de dicho cargo.

—Se ha concedido una encomienda de número de Cárlos III, al teniente general D. Ramon Blanco.

GACETILLA GENERAL.

Continúa el tiempo dando la razon al zaragozano Sr. Yagüe, y empeñado en hacernos comprender que estamos en Marzo.

Pocas veces se habrá visto un mes de mayo, el rey de los meses, tan vário é inconstante y tan fecundo en lluvias y vientos como el presente.

—Por Real órden de 20 del actual, del Ministerio de la Guerra, se concede un improrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha de la citada Real órden, para que se presenten á las autoridades en la Península ó los Agentes diplomáticos ó consulares en el estranjero, á los individuos procedentes de las filas carlistas, cualquiera que haya sido su graduacion en ellas, y estén sugetos á responsabilidad de quintas, ó sean desertores del ejército, concediéndoles todas las ventajas que ofrece la Real órden circular de 3 de Abril último.

—Por la direccion general de Instruccion pública se han pedido algunos datos estadísticos acerca de la segunda enseñanza á los directores de institutos.

—Los médicos que han reconocido á los carlistas prisioneros en el castillo de Santa Bárbara de Alicante, han declarado útiles para el servicio militar de la isla de Cuba á 31 individuos, 12 para el de la Península, declarando eximidos á 75, por pasar de 40 años unos, por no llegar otros á los 18, y por adolecer de defectos físicos los restantes.

—En virtud de los abusos denunciados por el Jefe de la caja de quintos de esta provincia, cometidos por varios agentes de dentro y fuera de esta capital, acerca de la especulacion ejercida con algunos quintos de la 3.ª reserva de 1874 que ingresan en la expresada caja y á los cuales se explota so pretesto de que procuran su inmediato despacho, alcanzándoles con su supuesta intermediacion la licencia absoluta, que buenamente y sin el oficioso concurso de nadie consiguen los expresados quintos, el señor Gobernador interino de la provincia ha adoptado las disposiciones convenientes encaminadas á corregir y evitar tan punible abuso.

—Parece que la ley electoral no se reformará en esta legislatura por falta de tiempo. Esto no obstante, se verificarán oportunamente las elecciones municipales y provinciales con arreglo al criterio que fija el proyecto de reforma municipal y provincial que han de discutir las Córtes.

—En circular del señor Gobernador civil de la provincia se encarga la captura y remision con la debida seguridad de los individuos siguientes, reclamados por el Excmo. Sr. Capitan General, como desertores.

José Andrés Rovira, Juan Espigol Masaguer, Martin Teixidor Riera, Miguel Hilari Vila, Francisco Gifra Lladó Ceferino Llorente Montada, Pedro Salas Sibecas, Sebastian Ferrer Bisbe, José Juncá Vidal y José Gironell y Trull, todos naturales de esta provincia.

—Hallándose próxima la época de formar los repartimientos del año económico de 1875 á 76, la Administracion Económica en circular de 17 del corriente, dicta las órdenes oportunas para que se proceda à la renovacion de las actuales Juntas Periciales, nombradas en el año de 1872 á 73 y que á causa de las anormales circunstancias en que se hallaba esta provincia no pudo ser reelegida á su debido tiempo.

—El dia dos del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la Seccion de Fomento de este Gobierno, la subasta que ya anunciamos, relativa al suministro de aceite necesario para el servicio de los faros de esta provincia.

—El señor gobernador civil interino de la provincia en circular de 20 del corriente recomienda á los Alcaldes de la misma, remitan al de Sevilla los emblemas y blasones que usan sus respectivas corporaciones, para formar parte de la obra que aquel Ayuntamiento se propone publicar, y de cuyo hecho tienen ya noticia nuestros suscritores.

—En las escavaciones que actualmente se están verificando en Roma, en el monte Esquilino, entre otros importantes objetos arqueológicos, pertenecientes á la época de los emperadores y á otras anteriores, se ha encontrado un vaso de tierra cocido, á mano, de la misma tierra del Esquilino vaso que los arqueólogos romanos consideran, no solo antiquísimo, sino único, y que á juzgar por tres letras de la forma mas remota, puede considerársele como el monumento escrito más antiguo encontrado hasta ahora en el Lacio.

—Parece quel señor obispo de Urgel, á quien se creia en Roma desde hace dias, no se sabe que haya llegado aun. Desde Alicante pasó á Argel á conferir órdenes; pero no ha sido autorizado, y se cree que habrá ido ya á Roma.

—Nuestro Ayuntamiento en sesion de 18 del actual, entre otros varios asuntos de interés de que se ocupó, acordó aprobar las bases del convenio firmado por una Comision de su seno y por el Ingeniero delegado de la Compañía de los ferro carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Procedió así mismo al nombramiento de péritos para la valoracion y tasacion de los terrenos y arbolados que deberán ser expropiados, por pasar á formar parte de la via-férrea.

Sabemos por otra parte que la Corporacion municipal ha conseguido, gracias à sus esfuerzos y gestiones, obtener por parte de la Compañía las mas apetecibles garantías que aseguran al público todo género de comodidades para el paso de la Dehesa que ha de quedar cortado por la vía.

—Por el juzgado de Tolosa se llama y emplaza al cura D. Manuel Ignacio Santa Cruz y á otro cabecilla carlista conocido por el maestro de Ibarra, é individuos de su partida, para responder en causa sobre el hallazgo del cadáver de D. Miguel Antonio Salsamendi, regidor que fué de la universidad de Vidania.

—Parece que se han recibido en Madrid noticias anunciando hallarse enfermo de gravedad el ex-general Contreras.

—Segun vemos en un colega, una mujer que habita en el arrabal de Alicante ha dado á luz cuatro niños. El parto duró dos dias.

—Con motivo de venirse repitiendo con alguna frecuencia los escándalos cometidos por las noches por parte de ciertos jóvenes, al parecer procedentes de los pueblos inmediatos, los cuales se permiten recorrer las calles de esta ciudad alborotando y cantando canciones obscenas é indecorosas y entreniéndose además en el poco agradable pasatiempo de llamar á las puertas de los vecinos, entregados al sueño, por el gusto de despertarlos y causarles la consiguiente incomodidad, nuestra autoridad local, que no se halla dispuesta á consentir semejante abuso, ha mandado queden cerrados de noche los postigos de las puertas que dan entrada á la ciudad, sin perjuicio de abrirse siempre que así convenga, con cuya medida se propone evitar la repeticion del abuso referido.

—He aquí un hecho curioso y digno de ser conocido, ocurrido en Jijon, el cual explica en los siguientes términos *La Correspondencia de España:*

«Por el Gobierno civil de Oviedo se han pedido noticias al subdelegado de Medicina de Jijon sobre un acontecimiento extraordinario, que preocupa altamente la opinion pública

El hecho lo hemos oido referir del modo siguiente:

A las nueve de la noche del dia 3 del actual, fué considerado cadáver el jóven Demetrio García Barrosa, de 27 años, recien llegado de la Habana y atacado de demencia. Atacado de un accidente, perdió el sentido, y á las ocho de la noche fué trasladado al cementerio de Ceares, permaneciendo toda la noche dentro del atand que los sepultureros entreabrieron para desalojar los gases.

Al dia siguiente debió ser enterrado; y á la hora señalada, al colocarle en la fosa, notó uno de los enterradores que el muerto movia las manos; separó aquel la tapa del atand y entonces Demetrio cruzó los brazos abrió los ojos y movió la cabeza. Uno de los sepultureros corrió entonces á dar cuenta al pedáneo de la parroquia. De vuelta los dos colocaron á García sobre un monton de paja y le dieron á beber un vaso de leche caliente que apuró con ánsia

Inmediatamente se presentaron en el cementerio el padre del Demetrio y el facultativo señor Carreño y trasladaron el loco á una casa inmediata donde le hicieron entrar en reaccion con friegas y fricciones, pues su estado de debilidad era muy grande por haberse negado á tomar alimento alguno durante tres dias.

Desde que aquel podria llamarse de su aresurreccion no ha rechazado medicamentos de ningun genero: su fisonomía ha recobrado la expresion inteligente y á los cuatro dias contestó á la despedida del Juez de primera instancia, respondiendo con acierto á varias preguntas, y ofreciendo el sopi-caldo que tomaba á todos los que se hallaban presentes.

El suceso ha de llamar seguramente la atencion de los hombres de ciencia: como la llama ya de cuantos conocen lo ocurrido, y el asunto dará que hablar sin duda alguna. El resultado, feliz para el Demetrio, ha sido, á mas de salvar la vida, recobrar la razon, segun los informes recibidos hasta ahora.»

—A consecuencia de haber sido declarado facultativamente ruinoso el estado del puente de maderas de S. Agustin, por disposicion del Sr. Alcalde, ha quedado cerrado al tránsito público, interin se procura reforzarlo si es posible, en tanto que se dispone lo conveniente para ser sustituido por el proyectado de hierro.

Atendida la suma importancia de aquel paso para el público, no nos cansaremos de encarecer á nuestro Ayuntamiento procure con toda urgencia y por cuántos medios estén á su alcance poner en condiciones de segura viavilidad el referido puente, seguros de que no desconocerá los graves perjuicios é incomodidades que la prolongacion de semejante estado irrogaria al vecindario.

Y á propósito de puentes, creemos que el conocido bajo el nombre de *Palancas vermellas*, debe correr parejas en cuanto á su estado de solidez, con el declarado oficialmente ruinoso de San Agustin.

Bueno fuera que dispusiera el Ayuntamiento algunas reparaciones al citado puente, que bastáran á ponerle en condiciones de seguridad, de las que al parecer, carece actualmente.

—Tenemos á la vista una carta de Vallfogona, en la cual se lamenta su autor, con sobrada razon, del injustifi-

cable abandono y olvido en que han quedado las desgraciadas víctimas de Lleyers y San Juan de las Abadesas, sacrificadas á la feroz brutalidad de los mónstruos del absolutismo.

«Estos héroes, dice la carta, que sellaron con su vida el juramento hecho á sus banderas, y que murieron generosamente en áras de la pátria y de la libertad, no han encontrado una mano amiga y piadosa que se dignára colocar sobre sus venerandos restos una modesta cruz que indicara al caminante que allá reposan las cenizas de los que supieron dar por la libertad su sangre y su vida.»

Con tan plausible y humanitario objeto nos invita á que levantemos nuestra voz en favor de aquellos valientes, á fin de que por medio de una suscricion nacional se costea un mausoleo, que guarde dignamente los restos mortales de aquellos mártires de la pátria.

Estamos dispuestos á practicar cuanto esté de nuestra parte, para llevar á feliz término la patriótica y humanitaria indicacion que nos dirige nuestro amigo de la alta montaña.

—Dice nuestro colega *La Crónica de Cataluña*:

En la comarca de Fallet cayó el domingo un fuerte pedrisco que dejó en algunos puntos una capa de granizo de cinco dedos de espesor. Las cepas que sobrevivieron á los frios que tanto daño causaron hace poco mas de un mes, han sido mutiladas por el granizo.»

—Con verdadera alarma, dice un periódico de Ibiza, se está observando el aumento de moneda de cobre falsa, que se halla esparcida y en circulacion. Algunos industriales y comerciantes segun hemos visto la examinan y rechazan, pero esto no basta. Necesarias son enérgicas medidas para que el mal no tome mayores proporciones.

Sabemos que en la costa se espende en grande escala, y por lo mismo inútiles serán las precauciones tomadas en esta ciudad, si el mas ínfimo de los contrabandos se hace fuera de ella y no se procura impedir.

—Dan cuenta los periódicos americanos que en las minas del Globo, distrito de Avizona (Estados-Unidos), un minero ha encontrado una masa sólida de mineral de plata, de peso 2,000 libras y de valor 20,000 dollars.

—Hasta anoche; dice un colega madrileño, pudo formarse la siguiente estadística de la prensa con relacion al proyecto de ley llamado de abolicion de fueros.

Lo atacan abiertamente:

La Iberia.
Mañana.
Imparcial.
Pabellon Nacional.
Conservador.
Tribuna.
Parlamento.

Está á ver venir:

El Diario Español.

Lo defienden:

El Tiempo.
Cronista.

Elogia el mérito literario del preámbulo:

La Epoca.

—Tomamos de *La Opinion de Tarragona*:

«En la tarde del domingo último fuimos á examinar los magníficos mosaicos descubiertos en la propiedad de D. Delfin Ruiz, situada á poco mas de medio kilometro de esta capital, en el sitio conocido por Plaza de armas. Cuanto dijeramos en su elogio seria poco comparado con el estado de conservacion en que se han hallado y con el mérito indudable que tienen. Once son los trozos en que ha dividido el señor Rius aquellos objetos de arte; todos ellos de un precio inestimable, particularmente dos bustos de tamaño natural y de un correcto dibujo y escelente colorido, que representan, á nuestro entender, las diosas Céres y Minerva. Reconocidas las escavaciones donde se hallaron los mosaicos, con tanto acierto como fortuna practicadas por el señor Rius, secundado por el inteligente maestro albañil don José Mas, no pudimos menos de observar que en aquel suelo, en el que se advierten huellas y vestigios de una antigüedad muy remota, deben existir otras preciosidades que han de venir á enriquecer el largo catálogo de las que se han encontrado en esta monumental ciudad.»

—El *Café Nervino Medicinal*, preparado por el Dr. Morales, ha conseguido en el tiempo que lleva puesto á la venta, sorprendentes curaciones. Inútil es, pues, cuanto digamos de tan excelente *Café*, tan generalizado en todas las clases de la sociedad que hoy se merecen preferencia á todos los cafés conocidos, por ser grato al paladar, de un aroma delicado y sobre todo por el gran número de enfermedades que evita. En el anuncio que en otro lugar publicamos, podrán ver nuestros lectores las numerosas virtudes medicinales, que posée el tan acreditado *Café Nervino*.

Comunicado.

Sr. Director de La Lucha.

Muy Sr. mio y de toda mi mas especial consideracion: si V. con su acostumbrada benevolencia, se digna insertar el siguiente comunicado en su citado periódico, le quedará á V. altamente reconocido su mas atento S. S. Q. B. S. M. —*José Sena*.

Sensible nos es que queden sin darse al conocimiento del público los buenos y constantes servicios que ha llevado á cabo en el corto tiempo de cuatro meses que está en La Junquera, nuestro querido y liberal amigo D. Pablo Vinyes, Delegado del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, y tanto mas sensible nos és, porque al conocer sus liberales ideas tendríamos una muy grata satisfaccion en que se publicasen algunos de sus muchos afanes en aquella poblacion tan cercana á la frontera. A nosotros como amigos suyos no nos está permitido elogiar á D. Pablo Vinyes por tan buenos servicios, de los cuales hemos sido testigos hasta de los mas insignificantes, y por lo mismo nos abstenemos de hacerlos públicos por hoy; pero nuestro pobre criterio nos induce á creer, que todas cuantas personas conocen sus ideas, caracter y proceder es le tendrán en cuenta estas circunstancias; lo que sentiríamos es que el Gobierno no le tenga presente en su dia tan buenas cualidades y las vicisitudes y sacrificios espontáneos que en pró de la causa liberal ha demostrado infinidad de veces, no solo en la época en que escribimos, sino en la de más encarnizada guerra civil, en la cual ha figurado en un puesto que le ha honrado sobremanera y que de nadie es ignorado.

Por hoy, pues, nos limitamos á lo expuesto y felicitamos sinceramente á dicho Sr., tanto por nosotros como por sus numerosos amigos, cuyo encargo hemos recibido, recomendándole siga como hasta aquí, esto es, defendiendo sus liberales ideas y teniendo la seguridad de que el Gobierno sabrá recompensarle sus buenos servicios; entretanto le reconocemos hoy una vez mas el ser uno de nuestros mejores y mas queridos patricios.

Correo de Madrid.

Del dia 22 de Mayo.

Los comisionados de provincias, reunidos para gestionar por la abolicion de los fueros, ante la prohibicion absoluta del señor gobernador civil para la celebracion de reuniones, se limitarán á presentar sus observaciones á los señores senadores y diputados, particularmente á los de sus respectivas provincias, y á dar cuenta á estos de lo hasta ahora sucedido.

—Tres son las mitras que hay vacantes: la de Ciudad Real ó de las Ordenes, la de Tenerife, de nueva creacion, y la de Sevilla. Se espera que pronto vacará la de Urgel, por renuncia del Sr. Caixal.

—El ministerio de Fomento ha remitido mil duros á Jaen y otros mil á Toledo, con destino á estinguir la langosta.

—Los Sres. Calvo y marqués de Manzanedo celebraron ayer segun dice un periódico, una larga conferencia con el presidente de Consejo de ministros a propósito del estado general de la isla de Cuba y particularmente sobre la situacion económica de la capital de la Antilla.

—No es cierto que se le pague su sueldo al señor obispo de Urgel, como ha asegurado un periódico.

—Esta tarde se ha reunido la comision general de presupuestos, con objeto de ordenar la forma de oir á los comisionados de los poseedores de títulos que tengan que hacer proposiciones ó manifestar sus ideas. A esta informacion se le dará todo la solemnidad y publicidad convenientes. Serán oidos por la comision general y asistirán taquígrafos para publicar el resultado. La comision se limitará oir las contestaciones de los que quieran hacer uso de su derecho, y no habrá discusion alguna. Podrán asistir los señores diputados que lo tengan por conveniente.

—Dice anoche el *Tiempo*:

«Varios son los ex-cabecillas carlistas que han fijado su residencia en Barcelona. Entre los que habian capitaneado partidas ó desempeñado cargos de alguna importancia en las facciones, se encuentran Tristany (Francisco), Miret, el titulado intendente Solá, Guiu, el Borni de la Dormidera y otros que se supone han resuelto residir en dicha poblacion.»

Correo del 23.

Nos escriben de Tanger asegurándonos que los moros fronterizos siguen posesionados del territorio neutral y cosechando pacíficamente los cereales que constituyen sus plantaciones. El ministro de Estado marroquí ha abandonado la capital del imperio para aludir las reclamaciones de nuestro representante, por ser impotente para satisfacerlas.

—El señor marqués de la Vega de Armijo ha presentado esta tarde á los diputados de la seccion tercera una detenida informacion sobre el presupuesto del ministerio de la Gobernacion, y proponiendo diferentes economías. El general Reina ha propuesto tambien varias para Marina.

Ferro-Carriles
DE BARCELONA A GERONA Y VICE-VERSA.

Hora de entrada y salida de los trenes.

—Desde el 22 del actual, saldrán los trenes á las horas siguientes:—*De Barcelona á Gerona*, á las 6'45, 12 de la mañana y 3'25 de la tarde.—Los dos primeros pasarán por la línea de Granollers y el último por la de Mataró.—*De Gerona á Barcelona*, á las 6'10, 11'45 de la mañana y 4'45 de la tarde.—El primero pasará por la línea de Mataró y los otros dos por la de Granollers.

De Barcelona al Empalme, á las 6 de la mañana pasando por Mataró y enlazando con el de las 6'45 de la línea de Granollers.—*Del Empalme á Barcelona*, á las 5'49 de la tarde, pasando por Mataró y enlazando con el que saldrá de Gerona á las 4'45.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. S. Felipe Neri.
SANTO DE MAÑANA. S. Juan p. y mr.

TELÉGRAMAS.

(De los periódicos de Barcelona.)

Madrid 24.—Las medidas del gobierno sobre el estado financiero de Cuba consisten en un empréstito de 40 ó 50 millones de pesos, negociado en Inglaterra con garantía de los redimientos de las Aduanas de la Isla, al interés del 8 por 100.—Desde hoy se gira ya un millon diario creyéndose así conjurada la crísis.

Anunciábase esta mañana, pero no tiene por ahora confirmacion oficial, el regreso de Cuba del general Jovellar.—El Consejo de Estado en pleno ha examinado hoy el expediente sobre la línea de vapores Filipinos, y hay probabilidades de que Barcelona sea el punto de partida.

Madrid 24.—La Comision del Senado que entiende en el proyecto de ley de abolicion de fueros se reunió ayer, asistiendo los representantes de las provincias antifueristas y muchos diputados y senadores. Hubo un debate animadísimo, prometiendo gran interés las discusiones sobre dicho proyecto.

Ha sido votada en el Congreso la Constitucion obteniendo 275 votos en pró y 40 en contra.

GERONA:
Imprenta de Pablo Puigblanquér y Forment,
Plaza de la Independencia núm. 15.

—Núm. 2, FORSA, GERONA.— —Núm. 2, FORSA, GERONA.—

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS
PARA COSER Y HACER CALCETA.

Nuevas Máquinas Alemanas, Estados-Unidos de América, Francesas é Inglesas.

Envíos á provincias.=Precios de fábrica.=Por mayor y menor.=Precio fijo.

MAQUINAS á piè para coser lencería, sistema Wilson, para familias — Precios de 140 á 185 pesetas.—Máquinas á mano para coser lencería, para familias, de doble pespunte y solo cadenila. — Precio de 25 á 150 pesetas.

MAQUINAS á pié para coser, para Sastres, Silleros, Sombrereros y Zapateros, sistema Howe de números 1, 2 y 3.—Las de Brazo Elásticas Giratorias de números 1 y 2.—Las elásticas de Lanzadera, las de Dientes y lanzadera, las de Grande Lanzadera y las especiales para Sombrereros.—Precio de 160 á 375 ptas. MAQUINAS para coser guantes.—Gran velocidad, trabajo perfecto y acabado. Precio 400 pesetas.—MAQUINAS á piè y á vapor para coser SACOS y VELAS de BUQUES, para guarnicioneros, talabarteros y otros oficios.—Precios, de 300 á 1,800 pesetas.—Estas máquinas se garantizan y se enseña á los compradores sin retribucion alguna.

Hilos superiores, Agujas acreditadas, Sedas buenas, Aceites superiores y piezas sueltas para todas estas máquinas.—Precios reducidos.

MÁQUINAS Á MANO PARA HACER CALCETA.

Con esta Máquina pueden hacerse *tres docenas de pares de calcetines en nueve horas* Su construccion es sencillísima y muy sólida, siendo imposible el descomponerse. Se comprende mas fácilmente que toda Máquina para Coser. Precios: de 160 á 225 pesetas.

PRENSAS TIPOGRÁFICAS PARA IMPRIMIR A MANO.

Pueden imprimir, las grandes, 29 × 18 centímetros de metro, materia impresa. Con su caja-estuche, la letra y demás accesorios. Precios: de 175 á 225 pesetas.

BARCECONA, depósito central, | Sucursal de GERONA,

Narciso Domenech Nadal, ANCHA, n.° 21. | Federico Dalmau Vim; Forsa 2, frente á Correos.

MÁQUINAS PARA COSER

DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NUEVA-YORK Y LONDRES.

CONDICIONES ESPECIALES.—UN AÑO DE CRÉDITO.

Ventas á plazos de ¡¡¡14 Reales semanales!!!

La Compañia SINGER, deseosa de poner sus máquinas al alcance de todas las clases de la sociedad en España, ha resuelto introducir su sistema de *venta á plazos*, tan popular de muchos años ha en Inglaterra, los Estados Unidos y otros paises de Europa y America.

Bajo este sistema la Compañia ha surtido mas de

¡¡¡230,000 PERSONAS!!!

con sus acreditadas y economizadoras máquinas.

¡¡10 por 100 de rebaja comprando al contado!!

LAS TENEMOS FABRICADAS

PARA Familias, Modistas, Costureras, Sastres, Zapateros, Gorristas, Corseteras, Colchoneros, Sombrereros,



La perfecta construccion y precision en sus movimientos hace que cosa de la mas fina muselina hasta el castor mas duro. — Nunca se desarregla.

La Compañia *SINGER*, la mas importante del mundo en su ramo, cada dia aumenta sus ventas en tales condiciones, que fabrica SIETE MIL SEMANALES y no son bastantes para atender sus compromisos. Esta grande importancia y desarrollo la debe especialmente á su nueva máquina de familia, que esta construida con todas las mejoras mas recientes.

PLAZA DE LA CONSTITUCION N.° 10.

Nuestra garantía es legal, positiva é interminable.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Surtido en sedas, agujas, hilo, algodones, aceite, y accesorios para toda clase de labores.

BARCELONA, PLAZA DEL ÁNGEL-BORIA, 1.

QUINCALLERÍA. — PERFUMERÍA. — BISUTERÍA. — GUANTERÍA. — JUGUETES.

ANTONIO COLODON.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NÚM. 12, TIENDA.

A todos los que se dignen honrar su establecimiento ofrece un grande y variado surtido de GUANTES de cabritilla, hilo, seda y algodon, — PETACAS, BOQUILLAS, Y PORTAMONEDAS.

GRAN VARIACION y NOVEDAD en OBJETOS DE BISUTERÍA.

CARTERAS para bolsillo y viaje, CUCHILLOS de mesa y de cocina, NAVAJAS de bolsillo, CORTAPLUMAS de 2 á 10 hojas, y Navajas para afeitar; garantidas.

UN GRANDIOSO SURTIDO de tijeras de todas clases para bordar, costura, sastre, peluquero, jardinero, para cortar uñas y el azúcar.

UN MAGNIFICO SURTIDO de juguetes, medias, calcetines de algodon, paraguas de seda y algodon, Sombrillas *Antucás* de 32 á 60 rs., y quitasoles de 14 á 36 rs.

UN GRAN SURTIDO de Anteojos y lentes, Anteojos de larga vista, gemelos de teatro de marina y de campaña.

— A ESCOJER. — — 2000 abanicos. —

GRAN SURTIDO de corbatas de lana y seda á la última novedad.

COMPLETO SURTIDO de cadenas para reloj, gemelos para puños, botones para pecheras y varios otros objetos.

Perfumería de todas clases, estranjera y del país; *la verdadera agua florida de Moray y Lanman.*

Se componen toda clase de Paraguas, Sombrillas, Bastones, Anteojos y Lentes.

12. — PLAZA DE LA CONSTITUCION. — 12.

CAFE NERVINO MEDICINAL.

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE. — EXCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

SU ORIGEN.—Durante la última gloriosa campaña de Marruecos, en uno de los hospitales de Tetuan, altamente agradecido al Doctor Morales por los favores que como enfermo y súbdito le debia el hebreo [illegible] ADAM PERATH, deseando demostrarle su reconocimiento, que de otro modo no le podia manifestar, le participó el SECRETO de una composicion de sustancias vegetales, con la cual un médico árabe habia alcanzado alta reputacion y provecho en todos los paises que hubo recorrido.—Murió en Africa ese médico arabe, y con el hubiera quedado sepultado su SECRETO, á no estar á su lado en los ultimos momentos de su vida el referido hebreo ADAM PERATH, á quien el médico àrabe comunicó, en recompensa de su asídua asistencia, el medio de que se valia para conseguir infinidad de curaciones prodigiosas, y para conservar la salud el mayor tiempo posible.—El vehículo que empleaba el médico árabe para administrar las sustancias vegetales de que usaba, tan inofensivas como salutíferas era la infusion de *Café*.

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL DR. MORALES.— Esta composicion hecha en un todo igual á la comunicada por el médico árabe como SECRETO y remedio heróico, la he venido ensayando en infinidad de casos de mi práctica particular, que puedo citar, no habiendo querido hacerla del dominio público hasta tanto que los resultados prácticos confirmarán su eficacia, los cuales han sido idénticos á cuanto me ponderó el hebreo, poco tiempo antes de haber fallecido víctima de la disentería.—Seguro ya de sus excelentes virtudes, tengo la satisfaccion de presentar al público en general, y á la clase médica en particular, el CAFÉ NERVINO MEDICINAL, para que con toda confianza de buen éxito, lo empleen en las diferentes afecciones del aparato gástrico y sistema cerebro-espinal, persuadido de que conseguirán, con su uso, triunfos que no hayan podido alcanzar con otras medicaciones

SUS NUMEROSAS PROPIEDADES Y VIRTUDES.—Es admirable su efecto para toda clase de *dolor de cabeza*, desde el mas leve hasta la *jaqueca* mas fuerte y tenaz, bastando de ordinario una taza para hacer desaparecer, casi instantáneamente, tan molesto mal, y poder dedicarse á las tareas de costumbre.—Siendo asimismo sorprendente su accion para toda clase de *intermitentes, acidentes, congestiones cerebrales, parálisis, vahidos, debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, malas digestiones, vómitos, acedías, inapetencia, ardores, flatos, histerismo, excesos de bilis, extreñimiento* y demás trastornos del aparato gastro-intestinal.—Reemplaza con ventaja á todos los tónicos y nevrostánicos reconstituyentes, porque elevando y regularizando altamente las fuerzas gástricas, hace desear y permite tomar mas cantidad de alimentos que de ordinario, asimilándolos todos por las fáciles digestiones que se producen, y curando por su accion tónica, superior á todas, la *anemia, clorosis, hidropesías, diabetes, escrófulas, raquitismo* y toda otra afeccion que reconozca por causa la pobreza ó alteracion de la sangre.—Indispensable para las personas predispuestas ó que hayan padecido congestiones ó apoplegías cerebrales, para los que se dedican á fatigas intelectuales, para los convalecientes, para los militares en campaña y para cuantas personas quieran conservar su buen estado de salud y frescura natural, consiguiente á tal estado.—Tanto por sus propiedades, altamente higiénicas y profilácticas, cuanto por su grato sabor, y no producir irritacion, la que por el contrario hace desaparecer, si existe, debe siempre usarse aun en el mejor estado de salud y con preferencia al café comun, sobre todo en los niños, para su buen desarrollo, y en las señoras para verse libres de muchas molestias propias de su sexo y debidas á la exageracion de su sistema nervioso.

SU EXPENDIO.—Se halla de venta al precio de 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en todas las principales farmacias y droguerías de España y del extranjero.

DEPÓSITO EN MADRID.—CENTRAL: Calle de Espoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Gerona, Farmacia de Ametler y Viñas, Cort-Real, 4;—Lérida, Farmacia de A. Abadal y Grau;—Tarragona, Farmacias del Dr. Mir, Cos de Bou; y J. Martí, Real, 12;—Barcelona, R. Marqués, Hospital, 109; Fortuny Hermanos, Rambla y Puertaferrisa; Jenovet; Benissanet; M. Beinad, Olmo, 21, V.°, depositario para farmacéuticos y drogueros.

En los depósitos de Madrid y Provincias se hace la rebaja del 20 por 100 desde seis Cajas en adelante.

LA CONFIANZA.

Arcos de la Constitucion, núm. 8.

En dicha dulcería encontrarán un surtido variado en confitería pastelería y repostería al estilo de Palma y Barcelona.

Se hacen toda clase de ramilletes y encargos.